

NUMERO 416.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., número 126, fecha 12 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Jesús María,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 8 de Enero de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Jesús María,” número 7,752, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Zeferino Molleda.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Diciembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1897.

NUMERO 417.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. número 126, fecha 12 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Xicotencatl,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 21 de Enero de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Xicoten-

catl," número 7,705, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Enrique Mancera.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1897.

NUMERO 418.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 155, fecha 18

se hizo la citación de acreedores de la mina "Rey del Oro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Rey del Oro," número 3,470, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Concordia, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Guillermo Persbaker.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja, y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: el Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 146 —Diciembre 17 de 1897

NUMERO 408.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 13 de Agosto último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Mexicana," que usan en los cigarros que elaboran en esta capital, y que consiste en el dibujo invariable que se ve en los ejemplares que de dicha marca acompañaron á su solicitud, un letrado en la parte superior que dice: "La Mexicana," y otros en la parte inferior que dice: "Fábrica de Puros y Cigarros.—Noriega Sucesores.—México," en el ángulo izquierdo y en una franja diagonal, otro que dice: "San Antonio Abad," y dentro de un círculo el

número 2, estando impresa la marca en papel de los colores siguientes: amarillo á tinta roja, rosa á tinta azul, rojo á tinta azul y azul á tinta del mismo color más subido, en la inteligencia de que la variación de letreros, sin que desaparezca el aspecto general de la marca así como el uso de papel ó tinta de otros colores, no la modifica ni la destruye.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles cuatro ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución México, Diciembre 20 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Noriega Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*".—Número 155.—Diciembre 28 de 1897

NUMERO 409.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 11 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que, con el nombre de "La Industria," usa en los productos que expende en esta Capital, y la cual puede ser usada en los diversos tamaños que aquéllos requieran.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 20 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Pedro Serrano.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 155 —Diciembre 28 de 1897

NUMERO 410.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 22 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Compañía de vidrio Prismático Eléctrico," se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca *Luxfer* que usa en vidrio

prismático empleado para el alumbrado de ventanas prismáticas, luces para bóvedas ó placas prismáticas de ventanas y luces para pavimentos, que fabrica en Chicago (Estados Unidos de América).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 21 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Ignacio Sepúlveda.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 155.—Diciembre 28 de 1897.

NUMERO 411.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al deuncio presentado el día 29 de Junio de 1895, por el C. Anto-

nio Pulido, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito nombrado al efecto las diligencias de medida del terreno denunciado en el plazo que se le fijó para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del C. Antonio Pulido en el denuncia de que se trata, en el concepto, de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá dicho interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1º de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 142.—Diciembre 13 de 1897.

NUMERO 412.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Gustavo y Raul Mille, representantes en esta Capital, de la casa "Viuda de C. Bouret," de París, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que la citada casa ha adquirido la plena propiedad literaria de las obras siguientes:

"Manual del Molinero y Tahonero," por Nemirasto. "Aura ó las violetas," por Vargas Vila.

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses, ante vd. declaramos, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria de las obras referidas, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que la misma ley exige.

México, Octubre 13 de 1897.—P. p.: Vda. Ch. Bouret, *G. R. Mille*.—Rúbrica.

se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mascota," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mascota," número 8,267, ubicada en la Municipalidad de Allende, Distrito de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Aurelio Campos Ortíz y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 147.—Diciembre 18 de 1897.

"Leyes y decretos."—Tomo LXX.—47

NUMERO 424.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 46, fecha 2 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Pedro,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Pedro,” número 7,696, ubicada en la Municipalidad de Santa Bárbara, Distrito de Hidalgo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á E. W. Harmony y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 147.—Diciembre 18 de 1897.

NUMERO 425.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 69, fecha 8 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Joaquín de los Arrieros núm. 2,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "San Joaquín de los Arriegos núm. 2," número 1,587, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1897.

NUMERO 426.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 67, fecha 8 de

Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Tendajones," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Tendajones," número 1,185, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1897.

NUMERO 427.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 56, fecha 15 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Nuestra Señora del Carmen” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Nuestra Señora del Carmen,” número 995, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á la Compañía Minera de San Anastasio y Anexas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1897.

NUMERO 428.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria —Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 27 de Octubre de 1894, por el C. Cutberto Ruiz, de un terreno baldío sito en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haberse presentado el interesado á esa Agencia dentro del término legal, á saber que se ad-